

Quito, 27 de junio del 2014

Señor
Juan Manuel Durini
Presidente Ejecutivo
BOSQUES TROPICALES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

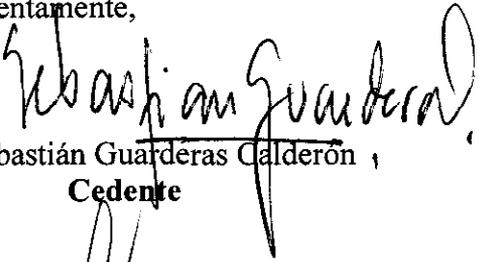
Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha he procedido a transferir 28.538 acciones de mi propiedad en el capital social de Bosques Tropicales S.A., a favor de la compañía Ledex Holdings Inc. de acuerdo el siguiente detalle:

TITULO	TOTAL ACCIONES
109	24.115
232	4.423

La presente transferencia de acciones se realiza por parte del cedente señor Sebastián Guarderas Calderon, a favor del cesionario Ledex Holdings Inc, sin reservas de ninguna clase y comprende todos los derechos inherentes a las acciones transferidas.

Agradecemos a usted que, de acuerdo a la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


Sebastián Guarderas Calderón,
Cedente


Leticia Pinto Parada


Ledex Holdings Inc
Cesionario

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
LEDEX HOLDINGS INC.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 12 de abril de 2006, se celebró una reunión de la Junta Directiva de LEDEX HOLDINGS INC., en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI y AIDA MAY BIGGS por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

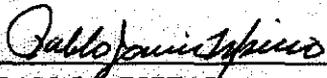
Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de JUAN MANUEL DURINI PEREZ, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las

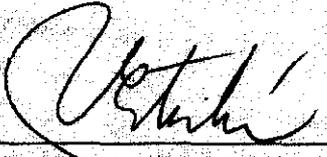
gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad LEDEX HOLDINGS INC. pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


PABLO J. ESPINO
Presidente

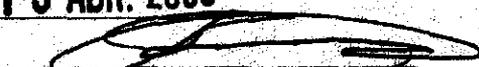

ADELINA M. DE ESTRIBI
Secretaria

ro. Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Nº 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firmá(s) es(son)
auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, **13 ABR. 2006**


Dr. Benigno Vergara Cardenas
Notario Público Octavo



REPUBLICA DE PANAMA

6.XI.13



8/0000200

P 321413

1930282